



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **PRORROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD II. CENTRO DE ACOPIO**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE
CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1842/2021

Mexicali, Baja California, a 9 de noviembre 2021

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GONHERMEX, S. A. DE C. V.
CALLE BUENA VISTA, NO. 2702
COL. PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL, C.P. 22425
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE

En atención a su escrito sin número de oficio, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con número de bitácora 02/FP-0846/10/21, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar una Prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos Modalidad A. Prorroga a Autorizaciones de Manejo de Residuos peligrosos, al respecto de su solicitud y de conformidad a lo establecido en los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 65 del Reglamento de la misma Ley, y con fundamento en los Artículos 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal

RESUELVE:

UNICO.- Que en el escrito sin número, de fecha 21 de octubre de 2021, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 21 de octubre de 2021 y registrado con número de bitácora 02/FP-0846/10/21, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la prórroga de Autorización para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos en empresas de servicio No. 02-004-PS-II-01-D-2012, expedida en Oficio No. Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 0155 /2012., de fecha 16 enero de 2012, anexó la siguiente documentación:

- a) Formato de solicitud de Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos Modalidad A. Prorroga a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos. SEMARNAT-07-036., firmado en original por el C. Joel Gutiérrez Armenta, en su carácter de Representante Legal de la empresa GONHERMEX, S. A. DE C. V.;
- b) Fotocopia de Escritura Pública Núm. 115,243, inscrita en el municipio de San Pedro Garza García, estado de Nuevo León, ante el Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Número 129, de fecha 4 de octubre de 20156, mediante la cual se constituyó la empresa GONHERMEX, S. A. DE C. V.;
- c) Fotocopia del pago de derechos correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal, otorgó la Autorización para el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos en empresas de servicio No. 02-004-PS-II-01-D-2012, emitido mediante oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/0155/2012, de fecha 16 de enero de 2012, a la empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**;

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y III, 52, 53, 64, 67 Fracción V, VI y VII, 68, 69, 70, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 Fracción I, 50, 54 Fracciones I y III, 55 Fracción I, 56, 58 Párrafo único del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 37, 38 y 39 Fracción IX, inciso (g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal

*Recibido
09-Dic-21*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE
CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1842/2021

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Prórroga de la Autorización para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos en empresas de servicio **No. 02-004-PS-II-01-D-2012**, a [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, con ubicación en: Buena Vista No. 2702, Parque Industrial Internacional Tijuana, C.P. 22425, Tijuana, Baja California; como Empresa Prestadora de Servicios para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, para los siguientes residuos peligrosos:

Acumuladores automotrices usados (Clave: UN-2794, Clase 8), los cuales presentan características de Toxicidad de acuerdo al Código de Peligrosidad de los Residuos (CPR), dicho almacén tendrá una dimensión de: 45.54 metros cuadrados y una capacidad anual estimada para manejo de mencionados residuos peligrosos de: 160 toneladas;

TÉRMINOS:

- I.- La presente Autorización será prorrogada por única ocasión;
 - II.- La presente Prórroga Autorización se otorga a la Empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio, con una vigencia de diez **(10) años**, misma que surtirá efectos al día siguiente de su notificación;
 - III.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado a la empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
 - IV.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente Autorización, la empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- Asimismo, se le informa que la presente Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, queda apercibida de que todos los establecimientos industriales, comerciales o de servicio que realicen actividades consideradas altamente riesgosas de acuerdo a lo establecido en el Primer y Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, respectivamente, en cantidades iguales o mayores a las de reporte que se encuentran definidas en los listados, deberán presentar el Estudio de Riesgo correspondiente, de conformidad con el Artículo 147 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
2. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá contar con una garantía financiera o póliza de seguros vigente, en acatamiento y de conformidad al Artículo 80, fracción IX, y Artículos 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá garantizar que dicho seguro deberá ser emitido al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 76, fracción I, II, y Artículo 77, fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de la citada Ley;
3. La presente Prórroga a la Autorización se otorga a la empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, únicamente para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio de los residuos peligrosos listados en la presente resolución, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de dichos residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo;
4. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE
CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1842/2021

la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia;

5. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, queda apercibida de que para realizar cualquier otra actividad que precise una Autorización por parte de esta Secretaría, o por cualquier otra Autoridad competente, será necesario contar con dicha Autorización previamente a realizar dichas actividades;
6. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá realizar el manejo integral de los residuos peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
7. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios;
8. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá implementar y mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
9. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
10. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá entregar a esta Secretaría Federal, la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberán reportar la información de manejo de los residuos que le fueron autorizados, relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
11. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá registrar el origen y destino de los residuos peligrosos, mediante una Bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
12. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá garantizar que el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
13. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano, o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva;
14. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas;
15. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma dependencia;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE
CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1842/2021

16. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá mantener a la vista copia de la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio y del presente oficio de Autorización en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran;
17. La empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con el manejo seguro del Acopio de residuos peligrosos, así como dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud de referencia, así como en los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal;
18. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Notifíquese la presente Resolución a la Empresa **GONHERMEX, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

23 NOV 2021

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL¹ DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.- M. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.c.p.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.c.p.- LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Mexicali, B.C.
C.c.p.- Unidad de Gestión Ambiental.- Tijuana, Baja California.
C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Minutario.

RZG/ARTG/DSN/acc

